



# Resolución Directoral

Miraflores... 21 de Mayo... de 2019.

## VISTO:

Los Expedientes Nros. 18-018188-002 y 19-007690-001 que contiene el Informe N° 015-CS-CP 001-2019-HEJCU elaborado por el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Concurso Público N° 001-2019-HEJCU: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el Informe N° 036-2019-OEA-HEJCU del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° IVN N° 060-2019/DGR de la Directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Con fecha 27 de marzo de 2019, el hospital convocó, en el portal *web* del SEACE, el Concurso Público N° 001-2019-HEJCU: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la base estándar del citado concurso público, conforme al formato aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, luego de las consultas y observaciones presentados por los participantes del precitado concurso público el hospital elevó los mismos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que este, luego del análisis correspondiente, emita el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 036-2019-OEA-HEJCU, de fecha 20 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite copia del Informe N° IVN N° 060-2019/DGR, de fecha 17 de marzo de 2019, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado relacionado a la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2019-HEJCU: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del HEJCU y, a su vez, solicita que se adopte las medidas administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe N° IVN N° 060-2019/DGR, de fecha 17 de marzo de 2019, la Directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señaló, entre otros, que de la revisión del pliego absoluto registrado en la ficha del SEACE del presente procedimiento de selección se advirtió limitaciones en el llenado del mismo, por lo que, se habría vulnerado lo establecido en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD: "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".



Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)".

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley establece que: "El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, mediante Informe N° 015-CS-CP 001-2019-HEJCU, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2019-HEJCU: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del HEJCU, solicita la nulidad del citado procedimiento de selección retrotrayéndola a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, conforme a lo señalado en el Informe N° IVN N° 060-2019/DGR; precisando que en la primera absolución de consulta y observaciones se elaboró el llenado del pliego absolutorio con las mismas indicaciones, lo que no fue observado por el OSCE en aquella oportunidad.

Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2019-HEJCU: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, retrotrayéndolo a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2019-HEJCU: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE, de acuerdo en lo establecido en la ley y su reglamento.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas administrativas correspondientes conforme a los alcances señalados por el OSCE en el Informe N° IVN N° 060-2019/DGR.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

EEGY/LCD  
Distribución:  
• Dirección General  
• Of. Ejecutiva de Administración  
• Of. Logística  
• Of. Asesoría Jurídica  
• Of. Comunicaciones  
• Presidente del Comité de Selección  
• OCI  
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA  
Director General  
CMP. 32677 RNE. 17560